

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 455

Popayán – Cauca, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Demandante: AUDELINO MOSQUERA RIVILLAS

Demandados: CEFERINA HOYOS VELASCO Y OTROS

Radicado: 190014003003-2021-00303-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, teniendo en cuenta que, mediante memorial presentado al correo institucional del despacho, el Doctor SEGUNDO HIGINIO ORTEGA VIVAS informa que ACEPTA el cargo de curador ad litem dentro del proceso de la referencia, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TOMAR NOTA de la aceptación del cargo como curador ad litem que presenta al Doctor SEGUNDO HIGINIO ORTEGA VIVAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.536.380.

SEGUNDO: REMITIR al correo electrónico segundohiginio@hotmail.com copia de la admisión, de la demanda y de sus anexos para surtir el traslado.

TERCERO: INFORMAR que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos donde se remite el auto admisorio y traslado de la demanda y que el término de veinte (20) días para contestar la demanda y presentar excepciones empezarán a contarse a partir del tercer (3er) día hábil siguiente al envío de dicho mensaje con el que también se surtió el traslado.

CUARTO: ESTIMASE en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$350.000), como gastos del proceso, valor que debe consignarse a favor del curador- ad litem y a cargo de la parte interesada una vez notificado el presente auto interlocutorio.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq